



NOTA INFORMATIVA

Diciembre 15/2020

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación

Estimados clientes y amigos:

El pasado 27 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación” (el “Acuerdo modificatorio” y los “NICO”, según corresponda), mismo que entró en vigor el día de hoy.

A manera de antecedente vale la pena mencionar que el 1 de julio de 2020, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera”.

Al respecto, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación¹ (“LIGIE”) señala que se deberán establecer los NICO en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, los cuales serán determinados por la Secretaría de Economía, con la opinión previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la metodología publicada en el DOF.

En ese sentido, el 17 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación” (el “Acuerdo”), dando a conocer los NICO en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y las anotaciones de los mismos.

Asimismo, el 24 de diciembre de 2020 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, y los diversos por los que se establecen Aranceles-Cupo” (el “Decreto”).

En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo modificatorio se reforma la descripción y se adicionan en el orden numérico correspondiente, los NICO contenidos en el artículo primero del Acuerdo. Lo anterior, para una correcta implementación de los mismos, considerando todas las fracciones arancelarias que estarán vigentes a partir del 28 de diciembre del 2020, incluyendo las contenidas en el Decreto (artículo primero del Acuerdo modificatorio).

Asimismo, se adicionan las correlaciones de las fracciones arancelarias vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020 y las fracciones arancelarias y los NICO vigentes a partir del 28 de diciembre de 2020, en el orden numérico que les corresponda (artículo segundo del Acuerdo modificatorio).

Finalmente, se suprime la fracción arancelaria 8544.49.99 con NICO 92 (artículo tercero del Acuerdo modificatorio).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Primer párrafo de la regla complementaria 10a del artículo 2, fracción II, de la LIGIE.